

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-408/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Ambas partes manifiestan que a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-408/13-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF JALISCO", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2.- En la cláusula TERCERA del Convenio antes señalado, se estableció que el "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula SEGUNDA y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**, así como los subprogramas de nombres **Casos Urgentes y Fortalecimiento Sociofamiliar**.

3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del Convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el ya mencionado programa **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**, así como los subprogramas de nombres **Casos Urgentes y Fortalecimiento Sociofamiliar**.

Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" se comprometió a respetar y a cumplir, en todo momento, las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del convenio de mérito.

4.- Atendiendo al desarrollo del proyecto "*Mano a Mano por la dignidad y la Esperanza*" con el cual se pretende beneficiar a diversos municipios, es que mediante el memorando número DTSVN/158/2013, la L.T.S. Blanca Ninfa Álvarez Ruiz, Directora de Trabajo Social y Vinculación, solicitó llevar a cabo con el "DIF MUNICIPAL" la formalización de dicho proyecto; por lo que es necesario celebrar el

Blanca A. R.

Martha E. R.

presente Adendum, de conformidad a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA referidas en el punto anterior.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- A través del presente instrumento, el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" establecen que como parte del programa **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**, y los subprogramas **Casos Urgentes**, y, el ahora denominado **Fortalecimiento Sociofamiliar**, convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo y trabajar conjuntamente con el proyecto "**Mano a Mano por la dignidad y la Esperanza**", dentro del periodo comprendido del 17 de junio al 15 de noviembre de 2013.

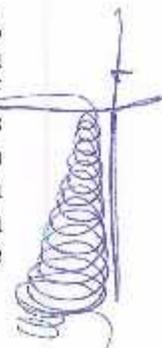
SEGUNDA.- A efecto de lo anterior el "DIF JALISCO" otorgará al "DIF MUNICIPAL", por única ocasión, mediante transferencia bancaria, un apoyo consistente en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), para que el "DIF MUNICIPAL" proporcione a la población de su municipio, apoyos asistenciales consistentes en: medicamentos, implementos y estudios médicos a la población vulnerable que presenten padecimientos de insuficiencia renal, oncológicos, distrofia muscular y psiquiátricos, a fin de dar cumplimiento a sus tratamientos médicos para contribuir a mejorar su salud física y mental, conforme a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

OBLIGACIONES

TERCERA.- Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula que antecede, "DIF MUNICIPAL" se compromete a lo siguiente:

- Brindar los apoyos asistenciales a los que se hace referencia en la cláusula que antecede, a familias en condición de vulnerabilidad y sujetas a la asistencia social residentes de su municipio, que hayan sido autorizados por el / la trabajador/a social, dentro del proyecto "**Mano a Mano por la dignidad y la Esperanza**" asignando del monto otorgado por "DIF JALISCO", el 80% del costo del apoyo promovido, debiendo completar cada uno de los apoyos asistenciales otorgados con el 20% restante.
- Mantener en resguardo el expediente original del caso, de manera ordenada, asignando a cada uno un número de registro, así también, proporcionar copia del mismo a la Dirección de Trabajo Social y Vinculación del "DIF JALISCO".
- Los expedientes deberán estar apegados a las políticas de operación del subprograma Casos Urgentes y, el ahora Fortalecimiento Sociofamiliar, que se describen en los manuales correspondientes.

Banco Az



Marisa G. del P

- En los casos especiales en cuya aportación del "DIF JALISCO" exceda de los \$10,000.00, el Director o Jefe de Trabajo Social del "DIF MUNICIPAL" revisará el expediente con la Jefa del Departamento y/o Directora de Trabajo Social Y Vinculación de "DIF JALISCO", para su aprobación, (no se pueden cubrir pagos a instituciones de gobierno).

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- El "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un recibo fiscal o forma valorada a nombre del "DIF JALISCO" y con las copias de las notas o facturas a nombre del "DIF MUNICIPAL", así como copia de la Papeleta TRS-36 "SOLICITUD Y COMPROBACION APOYOS"; dicha comprobación se deberá realizar según el calendario que se establezca por parte de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación.

El recurso no ejercido durante el periodo que comprende el proyecto, señalado en la cláusula PRIMERA de este Adendum, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO" entre el día 12 al 15 del mes de noviembre del año en curso.

QUINTA.- Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a apegarse a los lineamientos establecidos para el otorgamiento de apoyos asistenciales en el Manual de Casos Urgentes y Fortalecimiento Sociofamiliar de la Dirección Trabajo Social y Vinculación del "DIF JALISCO".

SEXTA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas al proyecto de "*Mano a Mano por la dignidad y la Esperanza*".
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para el Proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la comprobación y justificación de los recursos asignados.
- d) Incurrir en incumplimiento de lo pactado en el presente Adendum, en especial, en la no comprobación del recurso ejercido mediante la entrega de la documentación solicitada.
- e) No comprobar el recurso asignado y/o los reportes con los formatos, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

CAUSALES DE RESCISIÓN

SEPTIMA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

Blanca AN

Marisa J. J. del P.

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF MUNICIPAL" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", el apoyo otorgado materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

OCTAVA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el proyecto "*Mano a Mano por la dignidad y la Esperanza*", concerniente a los subprogramas **Casos Urgentes** y **Fortalecimiento Sociofamiliar**, que están vinculados al programa **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del proyecto "*Mano a Mano por la dignidad y la Esperanza*", concerniente a los subprogramas **Casos Urgentes** y **Fortalecimiento Sociofamiliar**, que están vinculados al programa **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**.

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

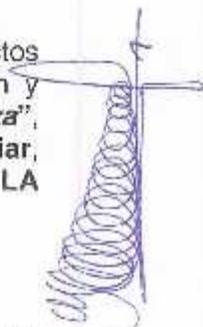
DÉCIMA.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio número DJ-CONV-408/13-2, específicamente en relación con los subprogramas **Casos Urgentes** y **Fortalecimiento Sociofamiliar** concernientes al programa denominado **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Adendum forma parte integral del convenio de colaboración y coordinación número DJ-CONV-408/13-2.

FORMALIDADES

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

Barrera



Marisa J. del P.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Ángela Peralta número 170, en la Colonia Santa Cecilia, del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; C.P. 45430.

COMPETENCIA

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, lo resolverán en amigable composición, sin necesidad de recurrir a los Tribunales y, si no se llegase a ningún acuerdo, se someterían a los tribunales competentes y legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 13 trece de junio de 2013 dos mil trece.

POR "DIF JALISCO"

POR "DIF MUNICIPAL"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

Blanca Ninfa Álvarez Ruiz
L.T.S. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
DIRECTORA DE TRABAJO SOCIAL
Y VINCULACIÓN
"DIF JALISCO"

Marisa GPE. López González
SRA. MARISA GPE. LÓPEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA
"DIF MUNICIPAL"

TESTIGO DE HONOR

Lorena Jassibe Arriaga Rosa
MTRA. LORENA JASSIBE-ARRIAGA ROSA
PRESIDENTA
"DIF JALISCO"

Marisa GPE. López González